



Política de Compliance Penal

Fundación EDP

HISTÓRICO DE VERSIONES

Versión	Fecha de aprobación	Elaboración y Revisión	Aprobación	Nota
1	18/06/2020	DCO/OC	PATRONATO FUNDACIÓN EDP ESPAÑA	Emisión inicial
2	10/12/2021	DCO/OC	PATRONATO FUNDACIÓN EDP ESPAÑA	Revisión

1. Objetivo

El Patronato de la Fundación EDP en ejercicio de sus competencias y de su responsabilidad social, y en congruencia con sus valores éticos y con su cultura de prevención de irregularidades y su compromiso con la prevención de riesgos penales formula la presente Política de Compliance Penal, alineada con los compromisos y pautas generales de actuación previstas en el Código de ética de EDP, la Política de Integridad y el resto de normativa ético empresarial de la Fundación.

Esta política tiene por finalidad transmitir a todos los administradores de hecho o derecho, directivos, empleados (incluidos aquellos empleados de EDP que presten servicios a la Fundación), representantes legales y personas dependientes (en adelante, conjuntamente “empleados”) de la Fundación EDP, la firme voluntad de la Fundación EDP para que su actividad se rija por un estricto respeto a la normativa vigente, con la promoción de comportamientos y conductas que respeten los valores éticos y de integridad con los que la Fundación EDP se ha comprometido, así como declarar la firme oposición de la Fundación EDP a la comisión de cualquier acto ilícito por parte de sus administradores, directivos, empleados y personas dependientes de la Fundación EDP, y el firme compromiso de prevenir cualquier incumplimiento normativo de naturaleza penal.

Esta política pretende igualmente definir los principios de actuación de sus “empleados” y socios de negocio con el objetivo de que se eviten los actos ilícitos y en particular aquellos actos tipificados por el Código Penal Español como delitos cometidos en nombre o por cuenta de las personas jurídicas.

Para el desarrollo de esta política la Fundación EDP ha implantado Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno, que establecen un conjunto de medidas prevención, detección, corrección y control ante posibles materializaciones de riesgos penales y de cualquier acto ilícito. La supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno, ha

sido confiada por el Patronato de la Fundación EDP, al Órgano de Control, atribuyéndole para el desarrollo de sus funciones de la autoridad, autonomía e independencia necesaria para la gestión operativa de estos Modelos. El Órgano de Control cuyas funciones y obligaciones se definen en la Norma del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídico Penales y Antisoborno, está compuesto por el Secretario del Patronato y otros dos miembros designados específicamente por el Patronato de la Fundación EDP.

2. Ámbito

La política de Compliance Penal será de aplicación a todos los “empleados” de la Fundación EDP.

Esta política será también de aplicación a cualquier persona física o jurídica relacionada con la Fundación EDP, cuando así convenga para el cumplimiento de su objetivo y sea posible por la naturaleza de la relación con esta.

3. Listado de Delitos y parámetros de conducta

El órgano de Control recogerá en un documento un listado de delitos tipificados en el Código Penal u otra legislación aplicable, como un compendio de las conductas que comúnmente pueden suponer un acto delictivo en el seno de la actividad empresarial, y, por tanto, han de ser objeto de una vigilancia expresa por parte de la compañía.

En dicho listado, no solo se resumen los diferentes delitos, sino que describe, para cada uno de ellos, las principales actividades que podrían conllevar riesgos penales, todo ello a efectos de que sus destinatarios se mantengan a alerta ante situaciones que pudieran exponerles a dichos riesgos en el ejercicio de sus actividades. Igualmente, se hace referencia a los parámetros de conducta que el Grupo EDP espera de los sujetos afectados por este documento, pudiendo incluir remisiones a otras normas internas o procedimientos al respecto.

El desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento, por lo cual, es obligación de cada persona la de estar debidamente informada de las Leyes y de su debido cumplimiento. Hay que tener en consideración que el beneficio obtenido por una actividad ilícita tanto puede ser directo como indirecto, debiendo extremarse precauciones sobre cualquier conducta que, siendo ilícita, pueda terminar beneficiando a la Organización en ese sentido tan amplio. Igualmente, las personas jurídicas no sólo responderán por las acciones u omisiones acaecidas en España, sino también, si se cumplen determinadas circunstancias, por lo sucedido en cualquier localización lo que obliga a todos los Miembros de la Organización a mantenerse alerta ante conductas potencialmente delictivas.

Dicho documento denominado “Listado de Delitos y parámetros de conducta”, se mantendrá actualizado y será aprobado por el órgano de Control del MPRJP, poniéndolo a disposición de todos los colaboradores junto con esta Política.

4. Principios de Actuación

- a) Fomentar una Cultura organizativa de cumplimiento tanto entre los “empleados” de la Fundación EDP, como del resto de colaboradores y socios de negocio, alineada con los principios éticos de actuación asumidos por la Fundación EDP y con su compromiso de “tolerancia cero” hacia la comisión de actos ilícitos.

- b) Establecer sistemas de gestión para la prevención de la comisión de los actos ilícitos en las distintas actividades desarrolladas por la Fundación EDP basados en una adecuada gestión de los riesgos penales identificados, desarrollando e integrando las políticas, procedimientos y actividades de control necesarias en los distintos ámbitos de actuación de la Fundación que ayuden a mitigar la materialización de dichos riesgos, garantizando en todo momento el alineamiento de estos modelos con el Código de ética, la Política de Compliance Penal y la Política de Integridad del Grupo EDP.

- c) Asegurar un riguroso cumplimiento de la legislación vigente, del código ético y de la normativa interna del Grupo EDP, en las actuaciones por parte de “empleados” de la Fundación EDP.
- d) Prohibir la comisión, participación o inducción de cualquier actuación ilícita u otras que pudieran derivar en cualquier hecho delictivo, ya sea por acción u omisión de la debida diligencia.
- e) Dotar al Órgano de Control de los medios financieros, materiales y humanos adecuados para vigilar el funcionamiento y cumplimiento de los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno de la Fundación EDP, atribuyendo a dicho órgano la autoridad, autonomía e independencia necesarios. El Órgano de Control tendrá acceso a cualquier documentación que precise con motivo de las funciones asignadas.
- f) Disponer de canales que permitan la comunicación por parte de los “empleados” de la Fundación, proveedores y otros terceros de todo tipo de vulneraciones legales, irregularidades en los reportes financieros y la documentación contable, infracciones de los procedimientos corporativos así como de todos aquellos procedimientos, reglas y mecanismos que conforman el Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno (MPRJP), hechos que pudieran ser constitutivos de responsabilidad penal y demás supuestos análogos, y en particular todos aquellos especialmente relacionados con la corrupción.
- g) Comunicar a todos los “empleados” de la Fundación EDP el “deber de informar” sobre hechos o conductas contrarios a la legalidad y/o que puedan conllevar la materialización de un riesgo penal, a través de los canales habilitados para ello, comprometiéndose la Fundación EDP a la prohibición de tomar cualquier tipo de represalia contra los informantes que actúen de buena fe. Así mismo la Fundación no tolerará ningún acto de reprimenda, represalia, discriminación o acción disciplinaria contra quienes se nieguen a participar en una determinada actividad porque consideren razonablemente que implica un riesgo penal, o cualquier otro acto ilegal repudiado por esta Política y los procedimientos asociados.

- h) Compromiso por parte de los administradores y miembros de los órganos de dirección de guiarse en sus actuaciones y toma de decisiones por los valores éticos y de integridad adoptados por la Fundación EDP en el Código de ética, la Política de Compliance Penal, Política de integridad y resto de normativa interna, así como su compromiso con la tolerancia cero a la comisión de delitos. En el ejercicio de sus funciones ejecutivas la Alta Dirección debe cumplir y hacer cumplir, tanto interna como externamente esta política de Compliance Penal.
- i) Investigar todas las denuncias recibidas de posibles irregularidades, manteniendo la confidencialidad de la identidad del autor de la denuncia y garantizando los derechos de los investigados. Todos los empleados de la Fundación EDP tienen la obligación de colaborar en todo lo necesario con los procesos de investigación que lleve a cabo el órgano de Control.
- j) Sancionar disciplinariamente a los “empleados” de la Fundación que no cumplan con los objetivos y principios de esta política y de los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos y Penales y Antisoborno, con una aplicación justa y proporcional de lo previsto en cada momento en la legislación aplicable y en el régimen disciplinario aplicable.
- k) Impartir planes específicos de formación en materia de prevención de riesgos penales dirigidos a todos sus “empleados”, y difundir los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos y Penales y Antisoborno.
- l) Supervisar periódicamente la efectividad de los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno de la Fundación adoptando las acciones correctivas necesarias y reportando a el órgano de administración de la Fundación EDP.
- m) Adoptar las oportunidades de mejora necesarias como consecuencia de la revisión periódica del entorno interno y externo de la organización, de la reevaluación periódica de los riesgos penales, y de la supervisión de los Modelos de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno de la Fundación EDP, de acuerdo con una metodología de mejora continua y de la consideración y adopción de mejores prácticas en materia de Compliance penal.

5. Supervisión, seguimiento y revisión

La supervisión y seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos y Penales y Antisoborno, así como de la presente política es responsabilidad del Órgano de Control, quien se apoya en el área de Compliance para el desarrollo de estas funciones. Las áreas responsables de los controles también colaborarán con el Órgano de Control en la supervisión y funcionamiento de la política y del Modelo, a quien informarán periódicamente del correcto funcionamiento y o cambios de los controles de su responsabilidad.

La política de Compliance Penal será revisada periódicamente por el Órgano de Control que propondrá al Patronato los cambios y modificaciones que refuercen la eficacia del Modelo de Prevención de Riesgos Jurídicos Penales y Antisoborno, así como su mejora continua.

6. Conocimiento de la Política

La presente Política está a disposición de todos los miembros de la organización en la intranet corporativa, así como a disposición de socios de negocio y terceros en la web de la Fundación EDP.

Actualizado a 10 de diciembre de 2021